

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA JUDICIAL Y FISCAL POR LA QUE SE MODIFICA EL APARTADO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN DE 11 DE MAYO POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS RESPECTO AL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CON MOTIVO DEL COVID-19

Con fecha de 12 de marzo se dictó Resolución de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal por la que se adoptan medidas respecto al personal de la Administración de Justicia con motivo del Covid-19. Dicha resolución se llevó a cabo en el marco existente en ese momento tras la Declaración del 11 de marzo de 2020 del Director General de la Organización Mundial de la Salud declarando el brote del nuevo coronavirus 2019 (nCoV) como una Pandemia, y la detección en Andalucía de diversos casos de COVID-19.

La citada resolución ha sido objeto de cinco modificaciones mediante las siguientes resoluciones: Resolución de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, de 14 de marzo de 2020, por la que se complementa la resolución de 12 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas respecto al personal de la Administración de Justicia con motivo del COVID-19, Resolución de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, de 15 de marzo de 2020, por la que se modifica el apartado primero de la resolución complementaria de la resolución de 12 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas respecto al personal de la Administración de Justicia con motivo del COVID-19, Resolución de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, de 24 de marzo de 2020, por la que se modifica el apartado primero de la resolución complementaria de la resolución de 12 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas respecto al personal de la Administración de Justicia con motivo del COVID-19, Resolución de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, de 15 de abril de 2020, por la que se modifica el apartado primero de la resolución complementaria de la resolución de 12 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas respecto al personal de la Administración de Justicia con motivo del COVID-19 y Resolución de 11 de mayo de 2020, por la que se modifica el apartado primero de la Resolución de 15 de abril y se modifica el apartado segundo y tercero de la Resolución de 14 de marzo de la Dirección General de la Oficina Judicial y Fiscal, por la que se adoptan medidas respecto al personal de la Administración de Justicia con motivo del COVID-19.

Los nuevos acontecimientos que se van suscitando, y las diversas medidas que se van adoptando desde las distintas Administraciones Públicas, tendentes, por un lado a prevenir el incremento del número de contagios, y por el otro, adaptarnos a los nuevos escenarios que marcan la evolución de la enfermedad, hacen necesario actualizar y complementar las medidas para el personal de la Administración de Justicia.

En dicho sentido, el Gobierno de la Nación ha dictado el Real Decreto-ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia. Así como, se ha dictado la Orden JUS/394/2020, de 8 de mayo, por la que se aprueba el Esquema de Seguridad Laboral y Plan de Desescalada para la Administración de Justicia ante el COVID-19, que establece que el retorno a la actividad ordinaria de la Administración de Justicia se realizará en cuatro fases sucesivas

FIRMADO POR	CARLOS FRANCISCO RODRIGUEZ SIERRA	26/05/2020 14:25:34	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	KWMFJVNDGDAY65PFF7M9VLTJCQX5W7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Mediante Orden JUS/430/2020, de 22 de mayo, por la que se activa la Fase 2 del Plan de Desescalada para la Administración de Justicia durante el COVID-19, se avanza en el proceso de retorno a dicha actividad ordinaria de la Administración de Justicia, al incrementar el porcentaje de presencia de personas funcionarias en las Sedes Judiciales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa estatal, y en el ejercicio de las competencias que corresponde a la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal respecto al personal de la Administración de Justicia

RESUELVO:

PRIMERO. Modificar el apartado primero de la Resolución de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, de 11 de mayo de 2020, por la que se complementa la resolución de 12 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas respecto al personal de la Administración de Justicia con motivo del COVID-19, que queda como sigue:

<<Primero.- Plan de continuidad de actividades.

Las previsiones contempladas en la presente resolución se establecen sin perjuicio de la sujeción de todo el personal a las necesidades del servicio y de su disposición, cuando se les requiera, para la prestación de los servicios encomendados.

La inscripción de defunciones y expedición de licencias de enterramientos se realizará en horario de apertura de los Registros Civiles, Juzgados con competencia de Registro Civil, Unidades Procesales de Apoyo Directo con competencias en Registro Civil y Juzgados de Paz, fuera de ese horario las licencias de enterramiento deberán expedirse desde los Juzgados que estén en funciones de guardia.

A efectos de garantizar la prestación de estos servicios se establece la siguiente dotación de personal:

1.- Los Juzgados, Fiscalías e Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses en servicio de guardia, deberán contar con toda la dotación de personal que preste dicho servicio.

2.- En los demás órganos y servicios judiciales, fiscales e Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, será necesaria una presencia del 60% por ciento de la plantilla efectiva del Órgano Judicial, Fiscalía o servicio del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMLCF) quedando el resto de la plantilla en disponibilidad, este mismo tanto por ciento será el que se aplicará para la presencia de los funcionarios que forman parte de las secretarías de los IMLCF. En el caso de las UPADs este porcentaje será del 60% del conjunto de UPADs de la misma clase. En el caso del Registro Civil este porcentaje se podrá elevar hasta la totalidad de la plantilla, en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y UPADs con competencia en Registro Civil el Letrado de la Administración de Justicia podrá elevar hasta su totalidad la presencia de plantilla que realiza funciones en el Registro Civil. No obstante, en ambos casos, será preceptiva la autorización de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, tal y como se ha descrito con antelación.

FIRMADO POR	CARLOS FRANCISCO RODRIGUEZ SIERRA	26/05/2020 14:25:34	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	KWMFJVNDGDAY65PFF7M9VLTJCQX5W7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Para el caso de que, por las propias circunstancias concurrentes, los servicios no puedan ser atendidos por el personal titular, podrán establecerse turnos de sustitución entre órganos judiciales.

3.- Se establecerán turnos de tarde cuando el número de funcionarios que acuda a cubrir el turno de trabajo impida garantizar el mantenimiento de las medidas de seguridad. Las sedes judiciales que de forma obligatoria deberán tener turno de tarde son las contenidas en el Anexo I de la presente Resolución.

La regulación de los turnos de tarde se llevará a cabo como sigue:

Características de los turnos:

El turno de mañana siempre contará con una dotación superior al del turno de tarde. Como regla general, y siempre que lo permitan las recomendaciones sanitarias, en el turno de mañana asistirá entre el 70 y el 80% del personal que deba acudir de forma presencial, y en el de tarde entre el 20 y el 30%.

Participación en los turnos de tarde:

La participación en los turnos de tarde será voluntaria.

Corresponde al responsable funcional de cada órgano o servicio determinar el personal que debe participar en los mismos, teniendo en cuenta su voluntariedad.

La modificación de las preferencias expresadas deberá comunicarse con al menos una semana de antelación a su efectividad.

Cuando existan una pluralidad de interesados superior a las plazas precisas para cubrir el turno de tarde, tendrán preferencia los funcionarios que tengan reconocidos el permiso por deber inexcusable por razón de cuidado de menores o mayores dependientes.

En su defecto, la preferencia se reconocerá en el órgano judicial, podrá acordarse la cobertura del turno de tarde por voluntarios del mismo cuerpo que presten servicio en el partido judicial, que quedarán excluidos del turno de su propio órgano.

Sólo cuando tampoco de esta forma se cubriera el turno de tarde podrá establecerse un turno forzoso rotatorio entre el personal del órgano o servicio.

Horario de las jornadas:

Cuando se establezcan turnos de mañana y tarde, el horario del turno de mañana será de seis horas entre las 7:30 y las 14:00 horas, y el de tarde de cuatro horas y treinta minutos entre las 15:00 y las 20:00 horas.

FIRMADO POR	CARLOS FRANCISCO RODRIGUEZ SIERRA	26/05/2020 14:25:34	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	KWMFJVNDGDAY65PFF7M9VLTJCQX5W7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Se garantizará en todo caso el periodo de una hora entre la finalización del turno de mañana y el inicio del turno de tarde para proceder a la limpieza de los espacios de trabajo compartidos, sin perjuicio de la flexibilidad en la entrada y la salida del personal.

No se podrá iniciar la labor de turno de tarde en tanto no se haya producido la limpieza de las dependencias en que deban prestar servicio los funcionarios que lo integren.

En los centros de destino en los que no se establezca turno de tarde y estén garantizadas las medidas de seguridad, la jornada horaria será la misma que se viniera realizando con anterioridad a la declaración del estado de alarma.

Actuaciones en jornada de tarde:

Durante al jornada de tarde no se prestará con carácter general servicio de atención al público o profesionales sin perjuicio de su procedencia cuando se haya acordado previamente la celebración de actuaciones cuando se haya acordado previamente la celebración de actuaciones en ese horario.

Cuando excepcionalmente se deban realizar actuaciones y estas requieran la presencia de personal de un cuerpo específico que no haya solicitado voluntariamente el turno de tarde, deberán ser atendidas por personal de otros órganos del mismo cuerpo que lo haya solicitado.

Permiso por actividades formativas:

La asignación al turno de mañana o tarde será compatible con la solicitud y disfrute de los permisos por actividades formativas procedentes conforme a la normativa de función pública.

4.- Los responsables funcionales de los órganos o servicios podrán acordar la presencia de un porcentaje de personal superior al indicado cuando se encuentre justificado por necesidades del servicio, y siempre previa autorización de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal.

La solicitud será comunicada a las autoridades respectivas a través del responsable superior correspondiente.

No podrá autorizarse esta mejora cuando sea incompatible con los criterios de salud laboral sobre ocupación de los espacios.

5.- No podrá ser llamado a formar parte de los turnos presenciales el personal que tenga reconocidos permisos por la pertenencia a uno de los grupos definidos como de especial vulnerabilidad por el COVID-19, en tanto no se verifique por el servicio de prevención en qué condiciones puede prestar servicio en situación de seguridad, conforme a lo establecido en el

Plaza de la Gavidia, 10, 41002 Sevilla. Tlf 955.031.800 Fax 955031840

FIRMADO POR	CARLOS FRANCISCO RODRIGUEZ SIERRA	26/05/2020 14:25:34	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	KWMFJVNDGDAY65PFF7M9VLTJQCX5W7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Procedimiento de evaluación de personal especialmente sensible en relación a la infección de coronavirus.

Tampoco será llamado a formar parte de los turnos presenciales el personal que tenga a su cargo a menores de 14 años o personas dependientes, que no pueda flexibilizar su jornada laboral o que no puedan desarrollar su actividad ordinaria en la modalidad de teletrabajo, sin perjuicio de su preferencia para formar parte de los turnos de tarde, si ese horario se ajusta a sus necesidades.>>

SEGUNDO. Dejar sin efectos el apartado primero de la Resolución de la Dirección General de la Oficina Judicial y Fiscal, de 11 de mayo de 2020, por la que se adoptan medidas respecto al personal de la Administración de Justicia con motivo del COVID-19.

TERCERO. La presente resolución entra en vigor el 27 de mayo de 2020.

EL DIRECTOR GENERAL DE OFICINA JUDICIAL
Y FISCAL

Fdo.: Carlos Rodríguez Sierra

FIRMADO POR	CARLOS FRANCISCO RODRIGUEZ SIERRA	26/05/2020 14:25:34	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	KWMFJVNDGDAY65PFF7M9VLTJCQX5W7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ANEXO I

RELACIÓN DE SEDES JUDICIALES QUE DEBERÁN PERMANECER ABIERTAS EN HORARIO DE MAÑANA Y TARDE

PROVINCIA	MUNICIPIO	SEDE
CÁDIZ	Cádiz	C/ Los Balbos s/n. Ed. San José
	Cádiz	Cuesta de las Calesas, s/n.
	Cádiz	Avda. Ana de Viya, 7
	Algeciras	Plaza de la Constitución, s/n.
	Algeciras	Paseo Victoria Eugenia, s/n
	Algeciras	Avda. Virgen del Carmen, 55
	Barbate	Avda. del Mar, 109
	Jerez de la Frontera	Avda. Tomás García Figueras, 14
	Jerez de la Frontera	Avda. Alcalde Álvaro Domecq, 1
	La Línea de la Concepción	C/ Feria, 2
	Puerto de Santa María	Complejo Empresarial Las Salinas
	San Fernando	C/ Real, 229
	San Roque	C/ Batallón de Cazadores de Tarifa, s/n.
CÓRDOBA	Lucena	C/ San Pedro, 43. C.P.: 14900
	Posadas	C/ Pintor Pablo Picasso, s/n.
	Puente Genil	C/ La Huerta, s/n.
GRANADA	Granada	Real Chancillería. Plaza Nueva, 10
	Granada	Juzgados Plaza Nueva, 8
	Granada	Edificio La Caleta. Avda. del Sur, 1
	Granada	Edificio La Caleta. Avda. del Sur, 3
	Granada	Edificio La Caleta. Avda. del Sur, 5
	Granada	Juzg. Menores. C/ Marqués de la Ensenada s/n
	Baza	Avenida de Granada 10
HUELVA	Huelva	Palacio de la Justicia. Alameda Sundheim, 28
	Huelva	Alameda Sundheim, 17

Plaza de la Gavidia, 10, 41002 Sevilla. Tlf 955.031.800 Fax 955031840

FIRMADO POR	CARLOS FRANCISCO RODRIGUEZ SIERRA	26/05/2020 14:25:34	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	KWMFJVNDGDAY65PFF7M9VLTJCQX5W7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

HUELVA		C/ Echegaray, s/n.
	Huelva	
	Huelva	C/ Vázquez Lopez, 19.
	Ayamonte	Avda. Alcalde Narciso Martin Navarro, 28
	Ayamonte	Avda. Cayetano Feu, 35 (local n.º 6)
	La Palma del Condado	Avda. de la Justicia, s/n.
JAÉN	Moguer	C/ San Francisco, 28
	Jaén	Juzgados de lo Penal. Avda. Ejército Español, 9
	Jaén	C/ Arquitecto Berges, 28
	Jaén	C/ Arquitecto Berges, 16
MÁLAGA	Linares	C/ Pontón, 49
	Málaga	Ciudad de la Justicia. C/ Fiscal Luis Portero García, s/n.
	Estepona	Avda. Puerta del Mar, 45
	Marbella	Avda. Arias de Velasco, 15
	Torremolinos	Avda. Palma de Mallorca, 24
	Torremolinos	Avda. Palma de Mallorca, 32
SEVILLA	Torremolinos	Avda. Palma de Mallorca, 41
	Sevilla	Edificio Juzgados Prado de San Sebastián Avda. Menéndez Pelayo, n.º 2
	Sevilla	Edificio Audiencia Provincial. Avda. Carlos V, s/n. (Prado de San Sebastián)
	Sevilla	Edificio NOGA. Avda. de la Buhaira, 26
	Sevilla	Edificio VIAPOL. C/ Vermondo Resta, s/n.
	Dos Hermanas	Plaza escultora Carmen Jiménez s/n.